

RESOLUCION R-Nº 070 4-2020

Universidad Nacional de Salta Rectorado

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SALTA, 1 1 SEP 2020

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS Nº 063/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 083/2020, CS Nº 084/2020, CS Nº 104/2020 y las resoluciones R Nº 0612/2020 y R N° 0643/2020, ambas ad Referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

QUE las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 13 de setiembre del corriente año.

QUE su dictado lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) impuesto para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga, hasta el día 20 de setiembre, fuera dispuesta por Decreto DECNU-2020-714-APN-PTE.

QUE el último decreto Presidencial citado recuerda, en primer lugar, que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, señalando concomitantemente que continúa aumentando el número de departamentos con transmisión comunitaria y que, en particular, en la Provincia de SALTA, el incremento del número de casos se ve reflejado en el tiempo de su duplicación.

QUE, en cuanto a las clases presenciales, si bien dicho decreto nacional dispone permanezcan todavía suspendidas, la sanción por el Ministerio de Educación de la Nación de la Resolución 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), del 8 de agosto, que aprueba el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios, alienta un progresivo retorno a la presencialidad bajo las condiciones impuestas y en la medida en que las unidades académicas lo estimen posible en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

QUE, es importante destacar al respecto que recogiendo la recomendación contenida en el art. 5º de la Res. R Nº 643/2020, ad Referéndum del Consejo Superior, y con los criterios que en cada caso se mencionan, distintas unidades académicas han programado o prevén la programación de turnos de exámenes con el fin de incrementar el número de asignaturas que pueden rendir quienes transiten el tramo final de sus carreras, conforme los planes vigentes.

QUE, en tal sentido, es posible señalar: 1- La Resolución N° R-CDNAT-2020-031, de la Facultad de Ciencias Naturales, que habilita mesas de exámenes finales para las asignaturas correspondientes a los 2 (dos) últimos años de las carreras que allí se cursan; 2- La Resolución H- N° 444/20, de la Facultad de Humanidades, que en su Anexo I habilita exámenes finales para estudiantes que cuenten con un 70% de su carrera aprobada"; 3- La Resolución CDECO N° 151/2020, de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, cuyo art. 3º dispone que el turno de exámenes del mes de octubre del corriente año estará destinado a alumnos que adeuden hasta diez (10) asignaturas – o su equivalente





RESOLUCION R-Nº 070 4-2020

Universidad Nacional de Salta Rectorado

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expte. Nº 23.107/2020

expresado en términos de porcentaje-, incluidos todos los Módulos del Seminario de Práctica Profesional, para egresar de las carreras en las que registren inscripción, y 4- La Resolución D N° 259/2020, de la Facultad de Ciencias de la Salud, que propone habilitar las mesas de exámenes de 3° a 5° año de la Carrera de Enfermería y de 4° año de la Carrera de Nutrición, a fin que los alumnos que se encuentren regulares en esas asignaturas puedan rendirlas en los turnos especiales.

QUE, a su vez, el Comité de Emergencia, creado por Res. R Nº 191/2020, remite al Sr. Rector su informe de fecha 7 de setiembre de 2020, en el que recomienda prorrogar la suspensión de las actividades administrativas y académicas tal como se venían desarrollando, salvo las virtuales, hasta el día 30 de septiembre de 2020, manteniendo únicamente los servicios esenciales y sujeto a la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, como a las decisiones que se adopten en salvaguarda de la salud de las personas y de la salud pública en general.

Por ello.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de las resoluciones CS N° 063/2020, CS N° 069/2020, CS N° 083/2020, CS N° 084/2020, CS N° 104/2020 y de Resoluciones R N° 0612/2020 y R N° 0643/2020, ambas ad Referéndum del Consejo Superior, hasta el 30 de setiembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos esenciales de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria.

ARTICULO 3º.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4°.-Solicitar, a las diferentes Facultades o Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción de protocolos que habiliten a los estudiantes a:

- a- Ser evaluados hasta en por lo menos las últimas cinco (5) materias pendientes para concluir una carrera de grado o de pregrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y tecnológicas disponibles.
- b- Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS Nº 070/2020.
- c- Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.

ARTICULO 5°.- Delegar, en los Consejos Directivos de las Facultades y Consejos Asesores de las Sedes Regionales, la posibilidad de ampliar la cantidad de asignaturas referidas en el art. 4-a, en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

#



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expte. Nº 23.107/2020

ARTÍCULO 6°.- De considerar, la Facultad o Sede Regional respectiva, que es posible y necesario realizar alguna de las actividades autorizadas precedentemente de modo presencial, deberán ajustarse al estricto cumplimiento de lo establecido por Resol.-2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), del Ministerio de Educación de la Nación, a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional y a lo dictaminado por el Comité de Emergencia de esta Universidad.

ARTICULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO

SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Dario Barrios Secretario General Universidad Nagional de Salta

Cr. VÍCTOR HVGO CLAROS RECTUR Universidad Nadional de Salta

RESOLUCION R-Nº 07042020